



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución de Alcaldía N° 884 -2010- A/MDP

Pangoa, 11 de Octubre del 2010

VISTO: La Carta N° 010-CSRP de fecha 25.09.2010, recibida por la Supervisión en la misma fecha, presentado por Ing. Severiano Macedonio Ore Falcón Residente de la Obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa", el Informe N° 023-2010-SO-PRPH/MDP, recepcionada por la Entidad el 01.10.2010, emitido por la Supervisión, el Informe N° 009-2010-SGDUR-MDP/OWPG/CO de fecha 07.10.2010 emitido por el Coordinador del Proyecto; referidos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Ing. Severiano Macedonio Ore Falcón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Obras por Contrata se rigen por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que aprueban las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Contrata;

Que, con fecha 05.05.2010, la Municipalidad Distrital de Pangoa, suscribió el Contrato N° 39 -2010-MDP/A Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa", con el CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA, en adelante el Contratista; por un monto contractual de S/. 9'303,769.32 (nueve millones trescientos tres mil setecientos sesenta y nueve con 32/100 nuevos soles) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el Contratista a través de su residente mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 63, 64, asiento N° 86 del 19.08.2010 se le hace de conocimiento a la SUPERVISION, que se ha verificado en los planos que forman parte del expediente técnico no existe información necesaria e indispensable para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, por lo que solicita formalmente a la supervisión entregar los planos correspondiente al perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, adecuadamente desarrollados a nivel de ejecución de obra, debidamente aprobada de en nuestra programación de obra;

Que, la Supervisión mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 64, asiento N° 87 del 19.08.2010, indica en cuanto a la consulta hecha sobre la planta de tratamiento, esta se desarrollará dentro de los términos legales y se encuentra en evaluación, es cierto que al realizarse el replanteo no se tuvo en cuenta la topografía del diseño, por diferencias encontradas en la topografía actual. El problema es de niveles, esto no se pudo constatar mientras no se hacia la limpieza de terreno, lo cual ya ha sido realizado;

Que, el Contratista a través de su residente, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 78, asiento N° 106 del 01.09.2010 comunica a la SUPERVISION, que hasta la fecha no tienen conocimiento sobre el perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, este hecho está ocasionando retraso en el inicio de la obra de la planta de tratamiento y reservorio, lo cual es causal de ampliación de plazo;

Que, la Supervisión mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 79, asiento N° 107 del 01.09.2010, comunica a EL CONTRATISTA que con fecha 23.08.2010 se emitió una carta a la Municipalidad Distrital de Pangoa mencionando sobre la carencia del perfil hidráulico en el expediente y hasta la fecha no se tiene respuesta del mismo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, la Supervisión mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 91, asiento N° 128 del 14.09.2010, indica que a la fecha se entregó el perfil hidráulico en físico y digital al contratista de la planta de tratamiento de agua al reservorio;

Que, el Contratista a través de su residente mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 92, asiento N° 130 del 15.09.2010, indica que con fecha 14.09.2010 recibió los planos del perfil hidráulico por parte de la supervisión, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita ampliación de plazo contractual por veinte y siete (27) días naturales, invocando como causal atrasos generado por la falta del perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, que no permitió nuestra programación;

Que, la Supervisión mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 93, asiento N° 131 del 15.09.2010, indica que referente a la ampliación de plazo solicitada por el contratista referente al perfil hidráulico de 27 días naturales, se evaluará de acuerdo al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 010-CSRP de fecha 25.09.2010, recibida por la Supervisión en la misma fecha, EL CONTRATISTA a través del Residente, Ing. Severiano Macedonio Ore Falcón, al amparo de lo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 27 días calendarios para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa"; señalando como causa atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, generado por la falta del perfil hidráulico en el expediente técnico de la planta mezcla rápida, floculador, decantador y cámara de contacto, para lo cual adjunta el calendario valorizado de avance de obra y el PERT-CPM contractual en el cual se demuestra que la construcción de la planta de tratamiento representa ruta crítica; argumentando además que la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, según programación de obra debió iniciar el 15 de agosto de 2010 y concluir el 27 de febrero de 2011, teniendo una duración de 197 días calendarios; sin embargo recién con fecha 14 de setiembre de 2010, la supervisión le entregó el plano del perfil hidráulico, por lo que el 15 de setiembre de 2010 estaban en la posibilidad de iniciar la ejecución de la planta de tratamiento;

Que, el Supervisor de la Obra Ing. Pablo Roberto Paccha Huamani, mediante Informe N° 023-2010-SO-PRPH/MDP, recepcionada por la Entidad el 01.10.2010, al amparo de lo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que la Ampliación de Plazo N° 01 sería por 07 días calendarios, argumentando que la construcción de la planta de tratamiento de agua potable se encuentra en la ruta crítica desde agosto, además menciona que la obra se encuentra adelantada a la fecha;

Que, el Coordinador del Proyecto con Informe N° 009-2010-SGDUR-MDP/OWPG/CO de fecha 07.10.2010, recepcionado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la misma fecha, después de precisar los antecedentes de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado concluye entre otros lo siguiente: i) La Ampliación de Plazo N° 01 se ha generado porque de acuerdo con el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente indica: "Las consultas por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por estas a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", se formuló la consulta sobre la entrega de los planos correspondientes al perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, y la supervisión comunicó a la entidad el 23.08.2010, para que a través de ella el proyectista se pronuncie, por lo que la entidad tenía plazo hasta el 07.09.2010; sin embargo el pronunciamiento lo realiza la supervisión el 14.09.2010 mediante el asiento N° 128 del cuaderno de obra, y que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "si vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra”, de acuerdo a la cuantificación realizada por la supervisión es de siete (07) días naturales (demora en pronunciamiento del 08.09.2010 al 14.09.2010) como ampliación de plazo; ii) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se formula al amparo del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal contemplado en el numeral 2) de dicha norma: “Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la entidad”, por la demora en la absolución de consultas de los planos del perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, este hecho según la Supervisión y el Contratista ha ocasionado retraso en el inicio de la ejecución de la planta de tratamiento y reservorio, y por ende ha afectado la ruta crítica; sin embargo del informe del Supervisor se desprende que la obra se encuentra adelantada, por lo que la solicitud de ampliación de plazo deviene en improcedente; iii) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se ha presentado en merito al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliéndose los plazos establecidos; sin embargo la solicitud lo presenta el RESIDENTE DE OBRA, Ing. Severiano Macedonio Ore Falcón, cuando la citada norma textualmente indica: “El contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor”, en este caso debió presentar la solicitud el representante legal del CONSORCIO SAN RAMÓN DE PANGOA, por lo que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, deviene en improcedente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y porque el solicitante carece de legitimidad para obrar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a la facultad que le confiere el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a las normas que dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia Municipal y Asesoría Legal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 39 - 2010-MDP/A Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

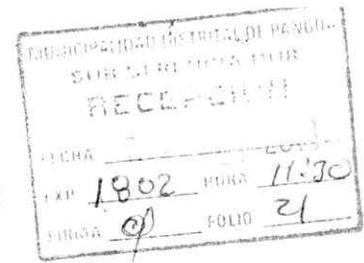
ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA, a la Supervisión CONSORCIO PANGOA, y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Distrital de Pangoa

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



INFORME N° 009-2010-SGDUR-MDP/OWPG/CO

A : Arq. Soledad M. García Ingaroca
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN LA EJECUCION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR SAN RAMON DE
PANGOA"

REF. : CARTA N° 010-CSRP
INFORME N° 023-2010-SO-PRPH/MDP

FECHA : Pangoa, 07 de Octubre de 2010

Por medio del presente es grato dirigirme a usted con la finalidad de informarle que mediante el documento de la referencia él Ing. Severiano Macedonio Ore Falcón, Residente de la Obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa", ha solicitado Ampliación de Plazo por 27 días calendarios; sobre el particular cabe indicar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES

Obra	: "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa"
Contratista	: CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA
Monto del Contrato	: S/. 9, 303,769.33
Firma del Contrato	: 05 de Mayo de 2010
Plazo de Ejecución	: 270 días calendarios
Entrega de Terreno	: 07 de Mayo de 2010
Adelanto Directo	: 02 de Junio de 2010
Inicio Plazo Contractual	: 03 de Junio de 2010
Término Plazo Contractual	: 27 de Febrero de 2011



2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante Carta N° 010-CSRP de fecha 25.09.2010, recibida por la Supervisión en la misma fecha, EL CONTRATISTA a través del Residente, Ing. Severiano Macedonio Ore Falcón, al amparo de lo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 27 días calendarios para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor San Ramón de Pangoa"; señalando como causa atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, generado por la falta del perfil hidráulico en el expediente técnico de la planta mezcla rápida, floculador, decantador y cámara de contacto, para lo cual adjunta el calendario valorizado de avance de obra y el PERT-CPM contractual en el cual se demuestra que la construcción de la planta de tratamiento representa ruta crítica; argumentando además que la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, según programación de obra debió iniciar el 15 de agosto de 2010 y concluir el 27 de febrero de 2011, teniendo una duración de 197 días calendarios; sin embargo recién con fecha 14 de setiembre de 2010, la supervisión le entregó el plano del perfil hidráulico, por lo que el 15 de setiembre de 2010 estaban en la posibilidad de iniciar la ejecución de la planta de tratamiento.

Ing. Oscar Wilfredo Forice Gonzalez
CIP. 93555
COORDINADOR DEL PROYECTO

- 2.2 El Supervisor de la Obra Ing. Pablo Roberto Paccha Huamani, mediante Informe N° 023-2010-SO-PRPH/MDP, recepcionada por la Entidad el 01.10.2010, al amparo de lo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que la Ampliación de Plazo N° 01 sería por 07 días calendarios, argumentando que la construcción de la planta de tratamiento de agua potable se encuentra en la ruta crítica desde agosto, además menciona que la obra se encuentra adelantada a la fecha.

3. DE LOS HECHOS

- 3.1 EL CONTRATISTA a través de su residente mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 63, 64, asiento N° 86 del 19.08.2010 se le hace de conocimiento a la SUPERVISION, que se ha verificado en los planos que forman parte del expediente técnico no existe información necesaria e indispensable para la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, por lo que solicita formalmente a la supervisión entregar los planos correspondiente al perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, adecuadamente desarrollados a nivel de ejecución de obra, debidamente aprobada de en nuestra programación de obra.
- 3.2 La Supervisión mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 64, asiento N° 87 del 19.08.2010, indica en cuanto a la consulta hecha sobre la planta de tratamiento, esta se desarrollará dentro de los términos legales y se encuentra en evaluación, es cierto que al realizarse el replanteo no se tuvo en cuenta la topografía del diseño, por diferencias encontradas en la topografía actual. El problema es de niveles, esto no se pudo constatar mientras no se hacia la limpieza de terreno, lo cual ya ha sido realizado.
- 3.3 EL CONTRATISTA el Contratista a través de su residente, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 78, asiento N° 106 del 01.09.2010 comunica a la SUPERVISION, que hasta la fecha no tienen conocimiento sobre el perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, este hecho está ocasionando retraso en el inicio de la obra de la planta de tratamiento y reservorio, lo cual es causal de ampliación de plazo;
- 3.4 La Supervisión mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 79, asiento N° 107 del 01.09.2010, comunica a EL CONTRATISTA que con fecha 23.08.2010 se emitió una carta a la Municipalidad Distrital de Pangoa mencionando sobre la carencia del perfil hidráulico en el expediente y hasta la fecha no se tiene respuesta del mismo.
- 3.5 La Supervisión mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 91, asiento N° 128 del 14.09.2010, indica que a la fecha se entregó el perfil hidráulico en físico y digital al contratista de la planta de tratamiento de agua al reservorio.
- 3.6 EL CONTRATISTA a través de su residente mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 92, asiento N° 130 del 15.09.2010, indica que con fecha 14.09.2010 recibió los planos del perfil hidráulico por parte de la supervisión, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita ampliación de plazo contractual por veinte y siete (27) días naturales, invocando como causal atrasos generado por la falta del perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, que no permitió nuestra programación.
- 3.7 La Supervisión mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01 folio N° 93, asiento N° 131 del 15.09.2010, indica que referente a la ampliación de plazo solicitada por el contratista referente al perfil hidráulico de 27 días naturales, se evaluara de acuerdo al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. BASE LEGAL

- 3.1 Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala:
De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la entidad;

Ing. Oscar Alfredo Fonce Gonzalez

CIP: 93555

COORDINADOR DEL PROYECTO



3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- 3.2 Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala:
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra."

4. ANALISIS

- 4.1 La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se ha generado porque de acuerdo con el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente indica: "Las consultas por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por estas a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", se formuló la consulta sobre la entrega de los planos correspondientes al perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, y la supervisión comunicó a la entidad el 23.08.2010, para que a través de ella el proyectista se pronuncie, por lo que la entidad tenía plazo hasta el 07.09.2010; sin embargo el pronunciamiento lo realiza la supervisión el 14.09.2010 mediante el asiento N° 128 del cuaderno de obra, y que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que si vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra", de acuerdo a la cuantificación realizada por la supervisión es de siete (07) días naturales (demora en pronunciamiento del 08.09.2010 al 14.09.2010) como ampliación de plazo.
- 4.2 La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se formula al amparo del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal contemplado en el numeral 2) de dicha norma: "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuibles a la entidad", por la demora en la absolución de consultas de los planos del perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, este hecho según la Supervisión y el Contratista ha ocasionado retraso en el inicio de la ejecución de la planta de tratamiento y reservorio, y por ende ha afectado la ruta crítica; sin embargo del informe del Supervisor se desprende que la obra se encuentra adelantada, por lo que la solicitud de ampliación de plazo deviene en improcedente.
- 4.3 La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se ha presentado en merito al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliéndose los plazos establecidos; sin embargo la solicitud lo presenta el RESIDENTE DE OBRA, Ing. Severiano Macedonio Ore Falcón, cuando la citada norma textualmente indica: el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, en este caso debió presentar la solicitud el representante legal del CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA, por lo que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, deviene en improcedente, porque el solicitante carece de legitimidad para obrar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.

5. CONCLUSIONES

Ing. Oscar Wilfredo Ponce González
CIP. 93555
COORDINADOR DEL PROYECTO



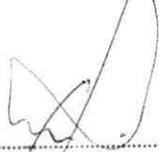
356

5.1 Declarar improcedente la ampliación de plazo N° 01 porque la solicitud fue presentado por el RESIDENTE DE OBRA, Ing. Severiano Macedonio Ore Falcón, cuando debió ser presentado por el representante legal del CONSORCIO SAN RAMON DE PANGO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y porque el solicitante carece de legitimidad para obrar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos. Además la obra se encuentra adelantada.

Por lo expuesto el suscrito recomienda la emisión de la resolución de Ampliación de Plazo N° 01 declarando improcedente, la misma que debe notificarse máximo el 11 de octubre de 2010, caso contrario el contratista tendrá derecho a la ampliación de plazo por siete días calendarios cuantificados por la Supervisión y por consiguiente el reconocimiento de mayores gastos generales, lo que ocasionaría perjuicio económica a la Municipalidad.

Se adjunta el expediente en original en 18 folios, y proyecto de Resolución de Alcaldía en 03 folios.

Atentamente,



Ing. Oscar Wilfredo Ponce González
CIP. 93555
COORDINADOR DEL PROYECTO



CONSORCIO PANGO

Jr. Las Oxálidas 2465 - Urb. San Ignacio Ampliación S.J.L. - Lima

Telef. 387-6842

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME N° 23-2010-SO-PRPH/MDP

RECEPCION	
FECHA	01 OCT 2010
EXP.	1778 HORA 10:00
FIRMA	18 FOLIO 0

A : ARQ° SOLEDAD M. GARCIA INGAROCA
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : NG° PABLO ROBERTO PACCHA HUAMANI
SEPERVISOR DE OBRA

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

REFERENCIA: Obra "Mejoramiento del sistema integral de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado San Ramón de Pangoa"

FECHA: Pangoa, 30 de Septiembre de 2010



I. ANTECEDENTES:

Habiendo recibido el documento de Ampliación de plazo del Consorcio San Ramón de Pangoa donde solicita ampliación de plazo N° 01 por 27 días calendario, en la ejecución en la obra de la referencia en concordancia del artículo N° 201 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

II. CUADERNO DE OBRA:

El Contratista Consorcio San Ramón de Pangoa hace las anotaciones del caso en el cuaderno de obra las cuales adjunta a su expediente, la supervisión en reiteradas oportunidades solicito la presencia del proyectista para dar solución al problema motivo de la ampliación del plazo como es la planta de tratamiento de agua, como es conocido por su representada no dio solución a este impase originado debido a la mala topografía y divido al espeso de la naturaleza propia del lugar (llena de arbustos y árboles) no se pudo visualizar los niveles causa del problema. Su representada solicita al supervisor plantiar la solución lo cual se ha realizado en la actualidad, pero los plazos contractuales nos han ganado.

III. CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

De acuerdo al artículo 200 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento una de las causales de ampliación es la siguiente:

IV. CAUSAL Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

CAUSAL: Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, Atrasos en el incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad generado por la falta del perfil hidráulico en el expediente técnico de la planta mezcla rápida, floculador, Decantador y cámara de contacto.

REPRESENTANTE LEGAL PABLO ROBERTO PACCHA HUAMANI

ING° SANITARIO

CIP 23746

PABLO ROBERTO
PACCHA HUAMANI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP. N° 23746
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO PANGOA

Jr. Las Oxáldas 2465 – Urb. San Ignacio Ampliación S.J.L. – Lima

Telef. 387-6842

V. SUSTENTO DEL CONTRATISTA:

La construcción de la planta de tratamiento de agua se encuentra en la ruta crítica, desde Agosto motivo por el cual la solicitud de ampliación.

VI. ANALISIS.

De acuerdo al artículo 201 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se expone el procedimiento de ampliación de plazo desde el inicio hasta su aceptación o no.

VII. CONCLUSIONES:

Se concluye lo siguiente:

- Con fecha 15/08/2010, se debieron iniciar los trabajos de la planta de tratamiento de agua, la cual incluye la planta mezcla rápida, floculador, Decantador y cámara de contacto, según indica la programación de obra actualizada por el contratista a la municipalidad.
- Con fecha 19/08/2010, el contratista presento por medio del cuaderno de obra el perfil hidráulico para iniciar sus trabajos en la planta de tratamiento de agua.
- Con fecha 23/08/2010, el supervisor emitió una carta a la municipalidad distrital de Pangoa haciéndole saber sobre dicho impase del perfil hidráulico, para que de esta manera se le notifique al proyectista.
- Con fecha 07/09/2010, la municipalidad no emitió ningún documento al contratista respecto a dicho impase.
- Con fecha 14/09/2010, el supervisor entrego al contratista el perfil hidráulico en físico y digital.

Por lo que se concluye que la ampliación de plazo que se generaría para el contratista sería de **7 días calendario**, además se tiene que mencionar que el contratista ha realizado trabajos en dicha partida de la planta de tratamiento de agua y la obra se encuentra adelantada a la fecha, es todo lo que tengo que informar.

Esperando puedan evaluarlo con su debido tiempo y la importancia del caso, me despido de Ud.

Atte.


PABLO ROBERTO
PACCHA HUAMANI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP. N° 23746
SUPERVISOR DE OBRA



.....
ING. PABLO ROBERTO PACCHA HUAMANI
SUPERVISOR DE OBRA CONSORCIO PANGOA
CIP 23746

CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA
CALLE 30 DE AGOSTO S/N

"Año de la Consolidación Económica y Social Del Perú"

Fecha: 25 09 10
8:30am

C.P M. San Ramón de Pangoa, 25 de setiembre del 2010

CARTA N°010-CSRP

Señores: Consorcio Pangoa

A Ing. Pablo Roberto Paccha Huamani
Supervisor de Obras

ASUNTO: Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento, que mediante la presente estoy presentando a Ud. Mi solicitud de la Ampliación Plazo N° 01 por 27 días naturales para su evaluación correspondiente.

Sin otro en particular, me despido de Ud. renovando las muestras de nuestra mayor consideración y estima personal.

Atentamente


CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA
San Ramon Pangoa Ute Falcon
C.I.P. 2318
RESIDENTE DE OBRA

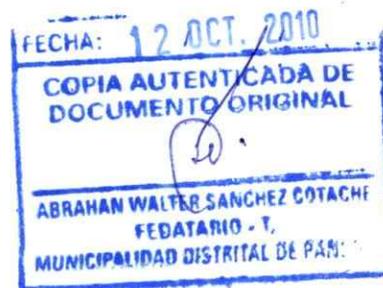


252

FUNDAMENTACION DE AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL N°01
(ARTICULO N°201 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO)

I.- ANTECEDENTES

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM. SAN RAMON DE PANGO, DISTRITO DE PANGO - SATIPO - JUNIN"
UBICACIÓN	Distrito : Pangoa Provincia : Satipo Región : Junín
SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Roberto Paccha Huamani
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/. 9'303,769.33 Nuevos Soles
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 9'303,769.33 Nuevos Soles
FACTOR DE RELACION	1.0
PLAZO DE EJECUCION	270 Días Calendarios
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	05 de Mayo del 2,010
ENTREGA DE TERRENO	07 de Mayo del 2,010
ADELANTO DIRECTO	02 de Junio del 2,010
INICIO PLAZO CONTRACTUAL	03 de Junio del 2,010
TERMINO PLAZO CONTRACTUAL	27 de Febrero del 2,010



II.- OBJETIVO

Fundamentar la Solicitud de Ampliación del Plazo Contractual en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 201 de la LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Aprobado con Decreto Supremo N°184 – 2008 –EF de fecha 31 de Diciembre del 2008.

III.- CAUSAL Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

CAUSAL: *Atrasos y/o Paralización por causas no atribuibles al contratista, Atrasos en el incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad generado por la falta del perfil hidráulico en el expediente técnico de la planta mezcla rápida, floculador, decantador y cámara de contacto.*

- **CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA**, a través de su residente mediante anotación en el Cuaderno de Obra N° 01 Folio N° 63, 64, Asiento N° 86 del 19 de Agosto del 2010 se le hace de conocimiento a la SUPERVISION, que se ha verificado en los planos que forman parte del expediente técnico no existe información necesaria e indispensable para la construcción de la planta de tratamiento, por lo que se solicita formalmente a la supervisión entregar los planos correspondiente al perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, adecuadamente desarrollados a nivel de ejecución de obra, debidamente aprobado por el proyectista y la entidad en medio físico y magnético, teniendo en cuenta que la construcción de la planta de tratamiento está en la ruta crítica en nuestra programación de obra.
- **El Supervisor Ing. Pablo Roberto Paccha Huamaní**, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01, Folio N° 64, Asiento N° 87 del 19 de Agosto del 2010, indica que en cuanto a la consulta hecha sobre la planta de tratamiento, esta se desarrollará dentro de los términos legales y se encuentra en evaluación, Es cierto que al realizarse el replanteo no se tiene en cuenta la topografía del diseño, por diferencias encontradas en la topografía actual. El problema es de niveles, esto no se pudo constatar mientras no se hacia la limpieza de terreno, lo cual ya ha sido realizado.
- **CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA**, a través de su residente mediante anotación en el Cuaderno de Obra N° 01 Folio N° 78, Asiento N° 106 del 01 de Setiembre del 2010, asimismo se comunica a la supervisión que hasta la fecha no tenemos conocimiento sobre el perfil hidráulico de la planta de tratamiento Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto que es necesario para construir solicitado en el asiento N° 86 fecha 19/08/2010, este hecho está ocasionando retraso en el inicio de obra de la planta de tratamiento, reservorio, lo cual es causal de ampliación de plazo.
- **El Supervisor Ing. Pablo Roberto Paccha Huamaní**, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01, Folio N° 79, asiento N° 107 del 01 de Setiembre del 2010, indica que asimismo se comunica al contratista que con fecha 23/08/2010 se emitió una carta a la Municipalidad Distrital de San Martín de Pangoa mencionado sobre la carencia del perfil hidráulico en el expediente y hasta la fecha no se tiene respuesta del mismo.
- **El Supervisor Ing. Pablo Roberto Paccha Huamaní**, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01, Folio N° 91, asiento N° 128 del 14 de Setiembre del 2010, indica que a la fecha se entrego el perfil hidráulico en físico y digital al contratista de la Planta de tratamiento de agua al reservorio.
- **CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA**, a través de su residente mediante Anotación en el



250

Cuaderno de obra N° 01 Folio N° 92 Asiento N° 130 de fecha 15 de Setiembre del 2010, indica que con fecha 14/09/2010 se recibió los planos del perfil hidráulico por parte de la supervisión, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo N° 200 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se solicita Ampliación de plazo contractual por veinte siete (27) días naturales, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, generando por falta del perfil hidráulico en el expediente técnico de la Mezcla Rápida, Floculador, Sedimentador y Cámara de Contacto, que no permitió iniciar con los trabajos en la fecha indicada en nuestra programación.

- **El Supervisor Ing. Pablo Roberto Paccha Huamaní**, mediante anotación en el cuaderno de obra N° 01, Folio N° 93, asiento N° 131 del 15 de Setiembre del 2010, indica que referente a la ampliación de plazo solicitada por el contratista referente al perfil hidráulico de 27 días naturales, se evaluará de acuerdo al artículo N° 201, del Ley de Contrataciones del Estado.

IV.- ANALISIS

De acuerdo al Análisis efectuado se tiene:

- 4.1.- CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA**, conforme al Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el Artículo N°201 del Reglamento de la Ley anotó en el Cuaderno de Obra las circunstancias que ameritan la Ampliación del Plazo Contractual por las causales establecidas en el Párrafo Cuarto del Artículo N°41 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados.
- 4.2. -** Según los documentos que se adjuntan **CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA** solicita oportunamente a la entidad, por la falta del perfil hidráulico en el expediente técnico de la planta mezcla rápida, Floculador, decantador y cámara de contacto. Adicionalmente a los documentos sustentatorios se cuenta, se cuenta con el calendario valorizado de avance de obra y el PERT CPM contractual en el cual se demuestra que la construcción de la planta de tratamiento representa ruta crítica.
- 4.3.-** La actividad construcción de la Planta de tratamiento según programación de obra debió iniciar el 15 de Agosto del 2010 y concluir el 27 de Febrero del 2011, teniendo una duración de 197 días naturales, sin embargo recién con fecha de 14/09/2010, la supervisión nos entregó el plano del perfil hidráulico, por lo que recién el 15 de Setiembre estamos en la posibilidad de iniciar la ejecución de la obra de la planta de tratamiento.

V.- CONCLUSIONES

1. - La Causal de Ampliación del Plazo Contractual está claramente establecida en el Párrafo Sexto del **Artículo N°41** de la Ley de Contrataciones del Estado
2. - **CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA**, Cumplió con el procedimiento establecido en



249

él Artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR LO TANTO

De acuerdo a lo expuesto corresponde de acuerdo a Ley, **Otorgar al CONSORCIO SAN RAMON DE PANGO** Ampliación en el Plazo Contractual por **VEINTISIETE (27) Días Naturales**.

San Ramón de Pangoa, 24 de Setiembre del 2010

Atentamente


CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA
Secretario Municipal Dr. Falcon
C.I.P. 42118
GERENTE DE OBRA

FECHA: 12 OCT 2010
COPIA AUTENTICADA DE
DOCUMENTO ORIGINAL

ABRAHAM WALTER VANGHEZ GONZALEZ
FEDATARIO - T.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCION ALCALDIA N° 884 -2010-A/MDP.

Pangoa, 07 de octubre del 2010

VISTO; La Resolución de Alcaldía N° 870-2010-A/MDP del 05/10/10, que declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; concordante con el Art. 10, inciso 3) de la referida Ley;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Srta. **ELVIRA PORTOCARRERO DE LA CO** - Regidora de la Municipalidad Distrital de Pangoa, celebrar Matrimonio Civil, el día:

- **Día 09-10-2010**, a los pretendientes don JORGE LUIS MUÑOZ VILLAR y doña SOLEDAD MIRIAM GARCIA INGAROCA, sito en la ciudad de Concepción - Huancayo, a horas 12:00 a.m.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a RR.CC. y Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Municipalidad Distrital de Pangoa

Oscar Villazana Rojas
Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE